

AMB-STM- 00 1543 -

Bucaramanga, 15 DIC 2015

Señor (a)

**MILTON JOSE ARENILLA**

Dirección: carrera 54 N° 104 - 40

Barrio: Arrayanes 2

Teléfono:

Municipio: Floridablanca

**REFERENCIA:** Notificación por Aviso - Artículo 69  
Código de Procedimiento Administrativo y de lo  
Contencioso Administrativo. – (Modificatoria).


En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la Notificación por Aviso de la **Resolución N° 000557** de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015), proferida por la Subdirección de Transporte, haciéndole saber que contra la misma no procede Recurso alguno.

El presente Aviso con copia íntegra del Acto Administrativo se publica y fija en lugar visible y en página Web de esta entidad, así como en la empresa vinculadora del vehículo de propiedad del sujeto a notificar conforme al inciso Segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*

Se advierte que la Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente Aviso.


Anexo lo anunciado en un (1) folio.

Cordial Saludo,



**NELLY PATRICIA MARÍN RODRÍGUEZ**  
Profesional Universitario. Área Jurídica STM



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDRECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	<b>Area Metropolitana de Bucaramanga</b> <b>CODIGO: STM-REG-0024</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°: 000557</b> <b>( 27 MAR 2015 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 001258 DEL 22 DE AGOSTO DE 2014”

#### EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Ley 105 del 30 de Diciembre de 1993, Ley 336 de Diciembre 20 de 1996, Decreto 172 de Febrero 05 de 2001 y al Decreto 3366 de Noviembre 21 de 2003, y

#### CONSIDERANDO

1. El Subdirector de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga profirió la Resolución Nro. 001258 del 22 de agosto de 2014, *“Por la cual se resuelve la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor MILTON JOSE ARENILLA, por los hechos contenidos en el Informe único de Infracciones de Transporte No. 000573 del dieciséis(16) de enero de dos mil catorce (2014)”*.

2. Que señala la Ley 336 de 1996 en el Parágrafo del artículo 46, en su tenor literal:

*“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*


*(...)*

*Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)”*

3. Que la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* consagra en su Artículo 45, que en cualquier tiempo se pueden corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, lo cual se puede hacer de oficio o a petición de parte.
4. Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 001258 del 22 de agosto de 2014, se impone sanción administrativa al señor Milton José Arenilla, consistente en un (1) salario mínimo mensual legal vigente para la época de los hechos, consignándose que la suma a cancelar era de *“QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS (SIC) PESOS MCTE (\$566.700.00).*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	<b>CODIGO: STM-REG-024</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°: 000557</b> <b>( 27 MAR 2015 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

5. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a que se hace referencia en la norma, corresponde al vigente para la época en que se desplegó la conducta, esto es, el 16 de Enero de 2014, que corresponde a la fecha de elaboración del informe de transporte No. 000573.
6. Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año correspondía a la suma de seiscientos dieciséis mil pesos mcte (\$616.000.00), y no la que quedó digitada en el Acto Administrativo proferido por la Subdirección de Transporte.
7. Que el error contenido en la Resolución No.001258 del 22 de agosto de 2014, es puramente formal, pues el mismo obedece a un error de transcripción, por lo que se hace necesario corregir el Artículo Primero de la parte resolutive del mencionado acto administrativo, tal como lo preceptúa el artículo 45 del C.P.A.C.A.

Que no existiendo impedimento legal, la Subdirección de Transporte dl Área Metropolitana de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRÍJASE Y MODIFÍQUESE** el artículo Primero de la parte resolutive de la resolución No.001258 22 de agosto de 2014, el cual quedará así:

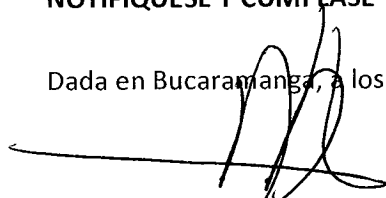
*“ARTICULO PRIMERO: IMPONER sanción administrativa al señor MILTON JOSE ARENILLA, consistente en multa de un (1) salario mínimo mensual legal vigente para la época de los hechos, equivalente a la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$616.000.00), de conformidad con lo anteriormente expuesto en este proveído”.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto al señor MILTON JOSE ARENILLA y/o apoderado judicial, en la forma establecidos en el Artículo 67 y ss del C.P.A. y de lo C.A.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los



**JAIME ALDEMAR DÍAZ SARMIENTO**  
Subdirector de Transporte

Proyecto: Daniel José Arenas Santamaría- Abogado Externo STM- AMB 9  
 Reviso: Nelly Patricia Marín Rodríguez – Profesional Universitario- Área Jurídica –AMB-STM 64